## SECRETARIA. Corozal marzo 14 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que el apoderado demandante solicita se nombre curador.

KARIME CORONADO MARTINEZ SECRETARIA

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL COROZAL – SUCRE

Corozal, marzo catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo singular

Rad. 2021-00104-00

**Demandante LUIS FERNANDO SUAREZ** 

Demandado DILAN ANDRES ROJAS CASTRO

Como quiera que ya se encuentra surtido el emplazamiento y de conformidad con los arts. 293, 108 y el numeral 7º. Del artículo 48 del C.G.P., se designara curador ad litten.

En consecuencia se,

## RESUELVE

Designar como curador ad litten del ejecutado Roberto Covo Orozco a la doctora MARIA MARTINEZ SALGADO, para que se notifique del mandamiento de pago dictado en contra del demandado antes mencionado.

Comuníquesele tal designación mediante correo electrónico. Envíesele copias del traslado.

El curador deberá cumplir todas las gestiones que corresponde a su cargo, de igual forma los abogados particulares. Inclusive obtener las copias necesarias del expediente, pruebas documentales, asistir a la audiencia, presentar liquidación de crédito, objetarlas, etc. Principalmente si es necesario deberá presentar excepciones de mérito. Por lo cual se le ha designado la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), (NO SON HONORARIOS SINO EVENTUALES GASTOS DE CURADURIAS, QUE NO ESTAN PROHIBIDAS POR EL ARTICULO 49 NUMERAL 7º.) Ni tampoco por la jurisprudencia del CSJ y C.C. que ha tratado el tema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE